



Ilustre Municipalidad de Puqueldón
Secretaría Comunal de Planificación



BASES ADMINISTRATIVAS PARA REMATE PÚBLICO **“DIVERSOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y MAQUINARIA PESADA”**

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar la enajenación de bienes municipales mediante “subasta” o “remate”. Estas Bases Administrativas.

2. DEFINICIONES

Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de enajenación mediante subasta o remate público que realiza la Ilustre Municipalidad de Puqueldón.

Enajenación: Acto a través del cual la Ilustre Municipalidad de Puqueldón transfiere un bien determinado a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio. Para bienes muebles se perfecciona y materializa el acto con su entrega.

Forma de Remate: La Ilustre Municipalidad de Puqueldón realizará la enajenación de bienes de manera “Interna” o “Externa”. En el primer caso (Interna) el proceso se realizará totalmente desde el Municipio, por lo cual es este quien efectúa toda la acción de subastar utilizando sus instalaciones y personal administrativo para estos efectos. En el segundo caso (Externa) el proceso se realizará entregando los bienes a subastar a un Martillero Público (debidamente autorizado) para que efectúe la correspondiente subasta o remate.

Postor: Participante de la subasta o remate público, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la subasta, realizando una oferta pública por este(s).

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual la Ilustre Municipalidad de Puqueldón transfiere el dominio de los bienes muebles o inmuebles subastados al adjudicatario.

3. MARCO REGULATORIO APLICABLE

3.1 Decreto Ley Nº 1.056 de 1975

Señala en su artículo 8; *“Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las Instituciones o Empresas descentralizadas del Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva”.*

3.2 Ley Nº 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades

Señala en su artículo 5, letra f); *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles”.*

4. CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PÚBLICO

4.1 Señalamiento para la subasta o remate

Será ordenado por la Municipalidad mediante resolución respectiva (Decreto Alcaldicio). En dicha resolución se señalará el lugar, día y hora en que deba realizarse la diligencia.

Se realizarán al menos 2 publicaciones en algún medio de comunicación escrita con circulación en la Provincia de Chiloé. La fecha de la subasta o remate será fijada al menos con 10 días de anticipación, contados desde la primera publicación.



Ilustre Municipalidad de Puqueldón
Secretaría Comunal de Planificación



4.2 Avisos

El señalamiento del lugar, día y hora para el remate se realizará mediante al menos 2 avisos que se publicarán en algún medio de comunicación escrita (periódico) de mayor circulación en la comuna y provincia. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad también podrá ordenar su publicación en los medios de comunicación comunal y/o mediante la instalación de carteles que se ubicarán en los lugares más frecuentados de la comuna, en atención a lo establecido en el artículo 9, inciso tercero del Decreto Ley N° 1.056 de 1975.

Para efectos de la publicación en medios de comunicación escrita se difundirá al menos la siguiente información:

- a) El lugar, el día y hora del remate.
- b) La descripción de los bienes.
- c) El valor que será la base del remate.
- d) El lugar, día(s) y hora(s) en podrán ser conocidos los bienes por parte de los interesados.
- e) La indicación que el referido remate se encuentra sujeto a las presentes Bases Administrativas.

4.3 Base de la subasta o remate (Postura Mínima)

Para todo señalamiento la base (o postura mínima) del remate será el valor determinado por la Municipalidad. Esta base para remate será aprobada por el Sr. Alcalde, mediante resolución (Decreto Alcaldicio), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley N° 1.056 de 1975.

4.4 Participantes en la subasta o remate

Podrán intervenir en el remate las personas naturales o jurídicas debidamente representadas, personalmente o en su representación.

No podrán intervenir por sí, ni por interpuesta persona, quienes fueren servidores públicos (funcionarios) de la Municipalidad u otro organismo público que tengan participación en el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, ni parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los familiares por consanguinidad de los convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la Ley N° 19.653 (sobre Probidad Administrativa) y el artículo N° 52 de la Ley N° 18.575 (sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

4.5 De la suspensión de la subasta o remate

Por caso fortuito, por fuerza mayor (catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros), y por razones administrativas fundadas, la Municipalidad podrá suspender el remate y reprogramar dicha diligencia. Lo anterior será aprobado por resolución fundada (Decreto Alcaldicio), la cual deberá ser publicada con plazo máximo de 3 días posteriores a su emisión. La publicación se realizará en el mismo medio de comunicación escrita en la cual se publicó el señalamiento, y en la oportunidad también se informará la reprogramación del proceso.

Por las mismas razones anteriores la Municipalidad podrá suspender indefinidamente el remate, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

4.6 Sobre el Martillero

Para las subastas o remates que se realicen de manera "Interna" actuará como Martillero Municipal el funcionario municipal en titular o quien lo subrogue, designado para tales efectos según lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de buen servicio, en primera instancia actuará como martillero el Sr. Tesorero Municipal.

4.7 Sobre el Ministro de Fe

Las subastas o remates que se realicen de manera "Interna" contarán además del Martillero Municipal con un Ministro de Fe, quien para estos efectos será la Sra. Secretaria Municipal. Esta funcionaria dará fe de todo el proceso de remate, dará cuenta además de todas las situaciones relevantes levantado un Acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será suscrita por los intervinientes.

4.8 Del procedimiento de "Postura"